



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Namibia*: proyecto de resolución

La niña

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/140, de 18 de diciembre de 2007, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

Reafirmando la igualdad de derechos de mujeres y hombres, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todos los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, con inclusión de la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios¹, la Convención sobre los Derechos del Niño², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los Protocolos facultativos de estos instrumentos⁴,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la atención específica que en ella se presta al hecho de que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

¹ Resolución 1763 A (XVII).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³ *Ibíd.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibíd.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; e *ibíd.*, vol. 2131, núm. 20378.



Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y los compromisos pertinentes relativos a la niña asumidos en la Cumbre Mundial 2005⁵,

Reafirmando también el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia titulado “Un mundo apropiado para los niños”⁶, la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis mundial Acción mundial”⁷, y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, de 2006⁸,

Reafirmando además todos los otros documentos de las principales cumbres y conferencias de las Naciones Unidas relativos a la niña, así como sus exámenes quinquenales y decenales, incluidas la Declaración⁹ y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰ aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹², el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹³ y la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de su 49° período de sesiones, en 2005¹⁴, así como los resultados del 51° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que tuvo como tema prioritario “la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”¹⁵,

Aguardando con interés el examen al cabo de quince años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que realizará en 2010 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 54° período de sesiones,

Reafirmando el Marco de Acción de Dakar aprobado en 2000 en el Foro Mundial sobre la Educación¹⁶,

⁵ Véase la resolución 60/1.

⁶ Resolución S-27/2, anexo.

⁷ Resolución S-26/2, anexo.

⁸ Resolución 60/262, anexo.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰ *Ibíd.*, anexo II.

¹¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento núm. 7* (E/2007/27).

¹⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y la inauguración de la campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres, 2008-2015”,

Reconociendo que la pobreza crónica sigue siendo el principal obstáculo para satisfacer las necesidades de los niños y promover y proteger sus derechos, por lo cual se requiere la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarla, y observando que los hogares, y en particular las mujeres y las niñas, sienten directamente el peso de la crisis financiera y económica y las crisis alimentaria y energética que afectan al mundo,

Reafirmando la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

Reconociendo que se han logrado progresos considerables en cuanto a la aprobación de legislación nacional que afirme la igualdad entre niños y niñas y hombres y mujeres, pero observando que existe un desfase entre el compromiso y la práctica,

Reconociendo también que el empoderamiento de las niñas es clave para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos, y que ese empoderamiento requiere el apoyo y la participación activos de los padres, tutores y familiares, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general,

Profundamente preocupada por la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación y recibir una enseñanza de peor calidad, así como menor acceso a la nutrición y la atención de la salud física y mental, suelen disfrutar menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia, y suelen ser más vulnerables a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica, así como de violencia, abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas perjudiciales como el infanticidio femenino, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada también por la práctica perjudicial, irreparable e irreversible de la mutilación genital femenina, que al día de hoy afecta a más de 130 millones de mujeres y niñas vivas, y por el hecho de que cada año más de 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a esa intervención perjudicial,

Profundamente preocupada además porque las niñas se cuentan entre las personas más perjudicadas en situaciones de pobreza, guerra y conflicto armado y porque pasan, por añadidura, a ser víctimas de violencia, abusos y explotación sexuales, así como de enfermedades de transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA, lo cual tiene graves consecuencias para su calidad de vida, las expone a una mayor discriminación, violencia y olvido y de esta manera limita sus posibilidades de pleno desarrollo,

Poniendo de relieve que el mayor acceso a la educación, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, reduce drásticamente la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente de las niñas, a las enfermedades prevenibles, en particular la infección por el VIH y las enfermedades de transmisión sexual,

Preocupada por el número creciente de hogares a cargo de niños, en particular de niñas huérfanas, incluidas las que han quedado huérfanas por la pandemia del VIH/SIDA,

Profundamente preocupada porque la maternidad precoz y el acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fístula obstétrica y de mortalidad y morbilidad maternas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden contarse entre los factores que llevan al empeoramiento de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a formas múltiples de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos,

Profundamente preocupada porque el matrimonio y la maternidad precoces pueden menoscabar gravemente las oportunidades de educación y empleo de las jóvenes y es probable que tengan repercusiones negativas a largo plazo sobre la calidad de su vida y la de sus hijos,

Observando con preocupación que en algunas partes del mundo el número de hombres excede del de mujeres y que esta disparidad se debe, entre otras cosas, a las actitudes y prácticas perjudiciales, como el matrimonio precoz, incluido el matrimonio de las niñas, y otras prácticas que afectan a la salud y al bienestar que hacen que menos niñas que niños lleguen a la edad adulta,

1. *Destaca* la necesidad de que se hagan efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se conceden a la niña en los instrumentos de derechos humanos, e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como sus respectivos Protocolos facultativos⁴, o de adherirse a estos instrumentos;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (Convenio núm. 138) y el Convenio de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a ellos;

3. *Insta* a todos los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la labor bilateral y con organizaciones internacionales y donantes del sector privado a fin de alcanzar los objetivos del Foro Mundial sobre la Educación¹⁶ que todavía no se han cumplido plenamente, en especial el de eliminar para 2005 las disparidades por motivos de género en la educación primaria y secundaria, así como a fin de aplicar la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas como medio de alcanzar ese objetivo, pide que se respeten los compromisos enunciados en los objetivos de la Educación para Todos y los Objetivos de

Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al género y a la educación, y reafirma dichos compromisos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, mediante una mayor insistencia en la educación de las niñas, les impartan y desarrollen las aptitudes necesarias para que con el tiempo puedan lograr un empleo, especialmente adoptando medidas para superar los estereotipos masculinos y femeninos y promoviendo modelos de conducta positivos;

5. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a que reconozcan el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, para lo cual se ha de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños, de manera que todos los niños tengan acceso a una educación de buena calidad, se ha de poner la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo en cuenta que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, incluida la acción afirmativa, contribuyen al logro de la igualdad de oportunidades y a la eliminación de la exclusión, y se ha de asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos;

6. *Destaca* la importancia de realizar una evaluación sustantiva de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing¹⁰ desde la perspectiva del ciclo de vida, a fin de determinar cuáles son las lagunas y los obstáculos que se han encontrado en el proceso de aplicación y elaborar nuevas medidas para alcanzar las metas de la Plataforma de Acción;

7. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, por separado y colectivamente, sigan aplicando la Plataforma de Acción de Beijing, en particular los objetivos estratégicos relativos a la niña, así como las nuevas medidas e iniciativas, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas enunciadas en la Declaración⁹ y la Plataforma de Acción de Beijing;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, cuando proceda, adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁷, incluido el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica políticas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, según se indica en las nuevas medidas e iniciativas;

9. *Insta* a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, privadas de nutrición y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien una falta grave de bienes y servicios es un menoscabo para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de las niñas, ya que no les permite disfrutar sus derechos, desarrollar plenamente sus posibilidades y participar como miembros plenos de la sociedad;

¹⁷ Resolución S-23/3, anexo.

10. *Insta también* a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los requisitos pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo para el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan un acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a un sueldo y una remuneración equitativos, estén protegidas de la explotación económica, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación formal y no formal, la capacitación práctica y la formación profesional, e insta además a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, si procede, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, lo que incluye la explotación sexual comercial, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre, la trata de personas y las formas peligrosas de trabajo infantil;

11. *Insta además* a todos los Estados a que promuevan la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, el registro de los nacimientos, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan las principales causas de mortalidad, e incorporen una perspectiva de género en todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con los niños, así como los específicos para la niña;

12. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión, el sector privado y las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas los órganos adecuados de las Naciones Unidas, formulen políticas y programas, dando prioridad a los programas de educación formal y no formal que apoyan a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres, prestando especial atención a los programas, tanto para hombres como para mujeres, en que se hace hincapié en la eliminación de las actitudes y prácticas nocivas, entre ellas los matrimonios a edad temprana, en particular en la infancia, y los matrimonios forzosos;

13. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven el matrimonio precoz y forzoso, entre ellas las encaminadas a fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;

14. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que sólo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges y a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y para contraer matrimonio, y a que, cuando sea necesario, eleven la edad mínima para contraer matrimonio, y a que formulen y apliquen políticas, planes de acción y programas amplios que formen parte integrante del proceso global de desarrollo y estén centrados en la supervivencia, la protección, el desarrollo y el adelanto de la niña a fin de promover y proteger su pleno disfrute de sus derechos humanos y velar por la igualdad de oportunidades de la niña;

15. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de las organizaciones internacionales y no gubernamentales, generen apoyo social para el cumplimiento de las leyes sobre la edad mínima legal para contraer matrimonio, en particular proporcionando oportunidades de educación a las niñas;

16. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, con inclusión del infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia en el hogar, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio precoz y forzoso, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros y confidenciales, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación;

17. *Insta también* a los Estados a que formulen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión en que intervengan todas las partes interesadas, incluidas consultas con organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y las recomendaciones sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, formuladas por el Secretario General en su estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer¹⁸ y por el experto independiente en su estudio sobre la violencia contra los niños¹⁹;

18. *Insta además* a los Estados a que garanticen que las niñas disfruten plenamente y en igualdad de condiciones del derecho de los niños a expresarse y a participar en todas las cuestiones que les afectan, según su edad y madurez;

19. *Insta* a los Estados a que obtengan la participación de las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, y las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y las integren como asociadas activas y plenas en la determinación de sus propias necesidades y la elaboración, planificación, aplicación y evaluación de políticas y programas destinados a atender esas necesidades;

20. *Reconoce* que es considerable el número de niñas que son particularmente vulnerables, en especial las huérfanas, las que viven en la calle, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las que viven con el VIH y las niñas encarceladas que viven sin el apoyo de sus padres, y por consiguiente insta a los Estados a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para atender las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las comunidades y las familias de ofrecer a las niñas un entorno propicio, en particular facilitándoles asesoramiento y apoyo

¹⁸ A/61/122/Add.1 y Corr.1.

¹⁹ A/61/299 y A/62/209.

sicosocial apropiados y asegurándoles escolarización, acceso a vivienda, nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

21. *Alienta* a los Estados a que promuevan medidas, incluso mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera en el plano bilateral y multilateral, para lograr la reintegración social de los niños en situaciones difíciles, en particular las niñas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, opiniones, aptitudes y capacidades que esos niños han desarrollado en las condiciones en que vivieron y, cuando proceda, con su participación significativa;

22. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, promuevan y protejan los derechos de las niñas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto o en situaciones anteriores o posteriores a un conflicto, e insta además a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas, en particular de las enfermedades de transmisión sexual, la infección por el VIH, la violencia sexista, por ejemplo las violaciones, los abusos y la explotación sexuales, la tortura, el rapto y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas en el suministro de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

23. *Deplora* todos los casos de explotación y abusos sexuales de mujeres y niños, especialmente niñas, en situaciones de crisis humanitarias, incluidos los casos en que están involucrados trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia por motivos de género en las emergencias humanitarias y hagan todo lo posible por asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia por motivos de género y procesar a sus autores;

24. *Deplora también* todo acto de explotación o abusos sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participe en operaciones de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto y solicita al Secretario General y a los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas apropiadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²⁰;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que eliminen y enjuicien todas las formas de trata de niñas, en particular con fines de explotación sexual y económica, dentro de una estrategia amplia para eliminar todas las formas de violencia contra las niñas;

26. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de difusión, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el pleno respeto y disfrute de los derechos humanos de las niñas mediante, entre otras cosas, la traducción, la producción y la difusión en

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*.

todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos que sea adecuado a la edad y al sexo de los destinatarios;

27. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales y por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

28. *Solicita* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, que adopten permanente y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a ese respecto;

29. *Solicita* a los Estados que se aseguren de que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH/SIDA se preste especial atención y apoyo a las niñas que corren peligro de contraer el VIH, están infectadas por la enfermedad o se ven afectadas por ella, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de las actividades mundiales que tienen por objeto avanzar en forma significativa a fin de lograr para 2010 el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo;

30. *Invita* a los Estados a promover iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales, especialmente de los medicamentos de segunda línea, que puedan utilizar las niñas, por ejemplo, iniciativas bilaterales y del sector privado, así como iniciativas voluntarias emprendidas por grupos de Estados, incluidas las basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyan a movilizar recursos para el desarrollo social y los encaminados a proporcionar más acceso a medicamentos a precios asequibles en los países en desarrollo de forma sostenible y previsible, y a ese respecto toma nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID);

31. *Exhorta* a todos los Estados a que integren el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que los niños, especialmente las niñas, tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, como parte de una respuesta global al VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles;

32. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir que los jóvenes, especialmente las niñas, adquieran los conocimientos, las actitudes y las aptitudes que necesitan para prevenir la infección por el VIH y los embarazos precoces y disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

33. *Subraya* la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de la comunidad internacional, incluso en los niveles más altos de adopción de decisiones, en el proceso de incorporación de la promoción y protección de los derechos de la niña en el programa de desarrollo;

34. *Insta* a los Estados, a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a la sociedad civil y a las instituciones financieras internacionales a que sigan apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, programas focalizados e innovadores orientados a poner fin a la mutilación genital femenina, y a formular e impartir programas de educación y cursos prácticos de sensibilización sobre las funestas consecuencias que tiene esta práctica perjudicial para la salud de las niñas, sin olvidar programas de capacitación para quienes realizan la dañina intervención a fin de que puedan dedicarse a otra profesión;

35. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los sistemas de salud nacionales y, a ese respecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los esfuerzos nacionales, en particular mediante la asignación de recursos suficientes, a fin de prestar los servicios básicos necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal y postnatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención después del parto a las adolescentes, en particular a las que viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios y donde son más frecuentes los casos de fístula obstétrica;

36. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a crear las condiciones propicias para garantizar el bienestar del niño, entre otras cosas, cooperando, prestando asistencia y participando en las iniciativas mundiales para la erradicación de la pobreza, en los planos mundial, regional y nacional, reconociendo que es necesaria una mayor disponibilidad y una asignación eficaz de los recursos en todos los niveles, a fin de asegurar la consecución en el plazo previsto de todas las metas acordadas internacionalmente en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza, incluidas las establecidas en la Declaración del Milenio, y reafirmando que las inversiones en la infancia y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza;

37. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga especial hincapié, entre otras cosas, en la eliminación del matrimonio precoz y forzoso, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña.